

Juez sustanciador: Dr. Hernán Salgado Pesantes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 29 de junio de 2020.-

VISTOS:

1. En virtud del sorteo de causas efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 19 de marzo de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Proceso de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso **No. 232-15-JP, selección de sentencias de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante**, respecto de las sentencias de 17 de abril de 2015 emitida por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues y de 13 de mayo de 2015 dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Cañar dentro de la acción de protección No. 03283-2015-00262 interpuesta por Mercedes María Pérez Saldaña en contra de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental de Azogues (EMAPAL-EP).
2. Notificar con el contenido de este auto a las partes procesales dentro de la acción de protección, a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues y a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial del Cañar.
3. Conforme lo establecido el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone a:
 - a. Mercedes María Pérez Saldaña (legitimada activa): informe a esta Corte Constitucional sobre su situación actual y lo relacionado con el acceso al servicio de agua potable después de la sentencia de 13 de mayo de 2015.
 - b. EMAPAL-EP (legitimada pasiva): informe a esta Corte Constitucional sobre la situación actual del suministro del servicio de agua potable de Mercedes María Pérez Saldaña; si han existido reformas a la Ordenanza sustitutiva a la regulación, administración y tarifas de agua potable relacionadas con el corte del suministro de agua potable y, de ser el caso, especificar cuáles son; y, si existió un expediente respecto al corte del suministro del servicio de Mercedes María Pérez Saldaña y, de ser el caso, remitir la documentación respectiva.
4. Recordar a las partes que, de conformidad la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec:8081/app/inicio>.
5. De acuerdo con el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Samuel Rivadeneira Gallegos como Actuario en la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Hernán Salgado Pesantes
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 29 de junio de 2020.-

Ab. Samuel Rivadeneira Gallegos
ACTUARIO DEL DESPACHO